



TRIBUNAL SELECCIONADOR DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ENTRENADOR DE NATACIÓN, PROCESO ESPECIAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

ANUNCIO

El Tribunal Seleccionador del procedimiento, en reunión de 24 de junio de 2024, tomó por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Primero. De conformidad con la base séptima de la convocatoria, aprobar y publicar la calificación definitiva obtenida en la valoración de méritos del concurso, que se relaciona a continuación:

Nº orden	DNI	NOMBRE	6.1.a)	6.1.b.1)	6.1.b.2)	6.1.b.3)	TOTAL
1	***3011**	PRIETO FLORES, INMACULADA	80 Ptos	12 Ptos	0 Ptos	0 Ptos	92,00 Ptos
2	***2770**	MADRIGAL VEGA, LUIS FERNANDO	80 Ptos	1,2 Ptos	0 Ptos	0 Ptos	81,20 Ptos
3	***3738**	CABEZON GALLEGO, ESTEFANIA	0 Ptos	14 Ptos	3 Ptos	0 Ptos	17,00 Ptos
4	***5953**	ACERO CITORES, ROCIO	0 Ptos	5,4 Ptos	0 Ptos	0 Ptos	5,40 Ptos
5	***6216**	GARCIA GUIDI, DANIEL ADOLFO	0 Ptos	3 Ptos	0 Ptos	0 Ptos	3,00 Ptos
6	***5836**	VALLE TENORIO, ROBERTO	0 Ptos	0 Ptos	3 Ptos	0 Ptos	3,00 Ptos

Segundo. – Elevar al órgano competente, de conformidad con la base octava de la convocatoria, propuesta de nombramiento como personal laboral fijo de la plantilla del Patronato Municipal de los Deportes, a favor de:

- **Dña. Inmaculada Prieto Flores.**
- **D. Luis Fernando Madrigal Vega.**

Los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para acreditar en los términos indicados en la convocatoria que cumplen los requisitos exigidos.

En caso de que alguno de los aspirantes propuestos no cumpliera con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, no procederá su nombramiento, anulándose todas las actuaciones llevadas a cabo respecto de los mismos, y debiendo procederse al llamamiento de los siguientes aspirantes por orden de calificación. A este respecto procede incidir en lo ya reseñado en el Acta nº 1, correspondiente a la sesión celebrada con fecha 7 de junio de 2024, en la que se advertía que algunos de los aspirantes admitidos al proceso



no acreditaban estar en posesión de la titulación académica exigida para concurrir al mismo.

Frente a los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas y preceptos aplicables, recurso de alzada ante la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes, o ante el propio Tribunal Calificador que ha dictado el acto administrativo, durante el plazo de un mes de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palencia a la fecha de la firma
Y en los términos expresados al margen
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
Yolanda Simancas Antolin